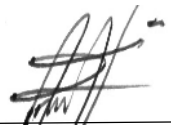
Montería, 25 de septiembre del 2020

CERTIFICO

Se denomina profesión liberal aquella actividad personal en la que impera el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica. La profesión liberal se le denomina al ejercicio de una profesión por parte de una persona con formación profesional calificada aun cuando no ostente un título profesional necesariamente.

Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la ley 383 de 1997 se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

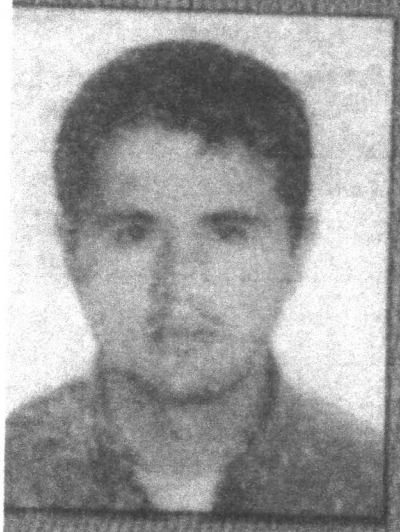
Por la tanto, manifestamos estar incluidos dente de esta categoría de profesiones liberales por ser ingenieros civiles, persona natural y por tanto no estamos obligados a matricula mercantil como comerciantes.



Ingeniero: LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ
Proponente.
C.C 79.838.206 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No. 25202107867CND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 22/01/2004

MENDOZA VELASQUEZ
LINO ANDRES
C.C. 79538206

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO